III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de septiembre de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico marca «Zephyr», tipo estirado, para uso normal.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Puerto Príncipe, números 58 al 62, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico marca «Zephyr», tipo estirado, para uso normal, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Goblerno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Goblerno de 23 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Hispano Ico, S. A.», el prototipo de termometro clinico marca «Zephyr», tipo estirado, para uso normal, cuyo precio máximo de venta será de ciento ochenta y cinco pesetas (185 pesetas).

Seguedo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estadodel día 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

Nombre de la industria fabricante. Número de fabricación.

c) Una °C para indicar su división en grados centigrados.
d) Le indicación de «máxima» y, en su caso, la de «minuto».
e) Las iniciales de C. P. P. M.
f) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

ORDEN de 27 de septiembre de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termometro clínico para «partos prematuros» marca «loo-Pre-maturos», tipo estirado, para uso rectal.

Ilmos. Sres: Vista la petición interesada por la Entidad Hispano Ico, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Puerto Príncipe, números 58 al 62, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico para «partos prematuros», marca «lco-Prematuros», tipo estirado, para uso rectal, fabricado en sus tableres (

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha re-

Primero.—Autorizar en favor de «Hispano Ico, S. A.», el protetipo de termómetro clínico para «partos prematuros», marca «Ico-Prematuros», tipo estirado, para uso rectal, cuyo precio máximo de venta será de ciento ochenta y cinco pesetas (185 pe-

setas). Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de caracter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado»

del 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevaran marcados:

Nombre de la industria fabricante, Número de fabricación.

Una °C para indicar su división en grados centígrados. Una indicación de «máxima» y, en su caso, la de «minuto». Las iniciales de C. P. P. M Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Le que comunice a VV. II. pare su conocimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1972.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por ca-rretera entre Bretoña y diversos pueblos de las provincias de Lugo y Oviedo (V-1.463) (ferias y

Don Venancio Seco Falcón solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bretoña y diversos pueblos de las provincias de Lugo y Oviedo (V-1.483), ferias y mercados, en favor de "Transportes Ubeda-Tierra Liana, S. L."; y esta Dirección General, con fecha 25 de junio de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

tular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los

Transportes por Carretera.

Madrid, 31 de agosto de 1972.—El Director general, Jesus

Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Garabanes a Monterroso, a Chantada, a La Cañiza, a Escatrón, a Rodeiro, a Castro de Car-balledo, a Gouxa y a San Ciprián. Expediente nú-

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (-Boletín Oficial del Estado- de 5 de junio), con fecha 20 de julio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Pernández Alvarez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Garabanes a Monterroso, a Chantada, a La Cañiza, a Escairón, a Rodeiro, a Castro de Carballedo, a Gouxa y a San Ciprián, provincias de Orense, Pontevedra y Lugo, como ampliación del V-2.526, de Garabanes a Carballino y otros pueblos (expediente número 9.088), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario. El itinerario entre Garabanes y Monterroso, de 67 kilómetros, pasará por Cea, Pasos de Monte, Barrela, Chantada y Taboada; el de Garabanes a Chantada, de 43 kilómetros, pasará por Cea y Barrela; el de Garabanes a La Cañiza, de 45 kilómetros, pasará por Maside, Barbantes, Ribadavia y Melón; el de Garabanes a Escairón, de 61 kilómetros, pasará por Cea, Barrela y Chantada; el de Garabanes a Rodoiro, de 46 kilómetros, pasará por La Gouxa y La Rocha; el de Garabanes a Castro de Carballedo, de 32 kilómetros, pasará por Cea y Barrela; el de Garabanes a La Gauxa, de 25 kilómetros, pasará por Carballe-

da, y el de Garabanes a San Ciprián, de 28 kilómetros, pasará por Viduedo y Cambeo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en las cabeceras de línea de cada recorrido y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

Expediciones a Monterroso: De y entre Cea y Monterroso y

Expediciones a Chantada: De y entre Cea y Chantada y viceverss.

Expediciones a La Cañiza: De y entre Barbantes y La Cañiza

viceversa Expediciones a Escairón: De y entre Chantada y Escairón

Expediciones a Rodeiro: De v entre Cea (empalme) y Rodeiro

Expediciones a Castro de Carballedo: De y entre Barrela y Castro de Carballedo y viceversa.

Expediciones a Gouxa: De y entre Cea (empalme) y Gouxa

v viceverse

Expediciones a San Ciprián: De y entre empalme Víduedo y San Ciprián y viceversa.

En todas las expediciones solamente podrán transportar via-jeros, equipajes y mercancías propiedad de éstos, desde el punperos, equipales y mercancias propiedad de estos, desde el pun-to de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el dia que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su reco-rrido, siempre que no tengan prohibición de tráfico hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Garabanes-Monterroso: Una de ida y vuelta los días 1 de cada mes.

Garabanes-Chantada: Una de ida y vuelta los dias 5 de

Garabanes-La Cañiza: Una de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

Garabanes-Escairón: Una de ida y vuelta los días 8 de cada mes.

Garabanes-Rodeiro. Una de ida y vuelta los días 15 de cada mes

Garabanes-Castro de Carballedo: Una de ida y vuelta los dias 17 de cada mes,

Garabanes-Gouxa: Una de ida y vuelta los días 23 de cada mes.

Garabanes-San Ciprián: Una de ida y vuelta los días 3 de cada mes.

Horario: Los horarios de estas expediciones se determinarán Horario: Los horarios de estas expediciones se determinaran por la Jefatura Regional de Fransportes Terrestres, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinetrarios, salvo excepción que dicha Jefatura podrá autorizar. Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.528 más uno de 20 plazas para viajeros sentados.

Tarrifas: Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-2.528 más uno de concesión de concesió

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obli-

gatorio de Viajeros. Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.526. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda,

Madrid, 13 de septiembre de 1972.-El Director general, Jesús Santos Rein.

> RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudiçación definitiva del servicio público regular-de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arcos de Salinas y Los Cerezos y entre empalme de Albentosa y empalme de la carretera local de Manzanera con la CN-234. Expediente número 8.999 bis.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1859 (-Boletín Oficial del Estado» de 5 de jude 16 de mayo de 1859 (-Boletín Oficial del Estado» de 5 de Junio), con fecha 20 de julio de 1972 ha recuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Furió, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arcos de Salinas y Les Cerezos y entre empalme de Abentosa y empalme de la C. L. de Manzanera con la CN-234, provincia de Teruel, como prolongación la primera y como hijuela desviación la segunda del V-1.143 de Rubielos de Mora a Teruel (expediente número 8.999 bis), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones: otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Arcos de Salinas y Los Cerezos, de 21 kilómetros, pasará por Torrijos, y el itinerario entre el

empalme de Albentosa y empalme de la C. L. de Manzanera con la CN-234, de 7 kilómetros, pasara por Albentosa, estación de Rubielos de Mora y Mases de Albentosa, con parada obli-gatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localida-des o puntos singulares del camino antes citados. Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Arcos de Salinas y Los Cerezos, una de ida y vuelta los lunes y sábados, y entre empalme de Albentosa y empalme de la C. L. de Manzanera con la CN-234, una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados, y todas ellas en conjunto con el servicio base V-1.143.

Horario: Se fijara de acuerdo con las conveniencias del in-terés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de

Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

Tarifas: Regiran las siguientes: Las mismas del servicio base V-1.143.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril; Coincidente bl en conjunto con el servicio base V-1.143. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.-El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el le-vantamiento de actas previas a la ocunación de fincas afeetadas por la ejecución del proyecto 5-GE-298, «Acondicionamiento de la C. C-252, entre Figueras y Port-Bou, puntos kilométricos 40 al 76,4», en los términos municipales de Pedret y Marsa, Vilanova de la Muga, Perelada, Vilatenim y Ga-rriguella (provincia de Gerona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletin Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1972; «Boletín Oficial de la Provicia de Gerona» número 70, de fecha 10 de junio de 1972, y en el periódico «Los Sítios», de Gerona, de fecha 9 de junio de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resucito señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Garriguella, el día 26 de octubre de 1972; Pedret y Marsa, los días 27 y 30 de octubre; Vilanova de la Muga, los días 30 y 31 de octubre; Perelada, el día 2 de noviembre, y Vilatenim, el día 3 de noviembre de 1972, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo. a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalandose como lugar de re-

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de re-unión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o re-presentados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentes acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 30 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—6.387-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de gcupación de bienes y derechas afectados por las obras del aliviadero de la acequia 9-0. P., en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinado el expediente tramifado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para doclarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del aliviadero de la acequia 9-O. P., en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Talade).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamen-